



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Jesica Lorena Gil Ríos
Demandados	Jhon Jairo Torres Cristancho
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00308-00
Providencia	Auto sustanciación #518
Decisión	Admite demanda

La señora JESICA LORENA GIL RIOS a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presuntamente conformada con el señor JHON JAIRO TORRES CRISTANCHO, presenta demanda con el lleno de los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** y consecuente **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** que a través de apoderado judicial instaura la señora JESICA LORENA GIL RIOS con C.C 1.070.328.807. en contra del señor JHON JAIRO TORRES CRISTANCHO, identificó con C.C 1.022.384.398

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado JHON JAIRO TORRES CRISTANCHO, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 8 de la Ley 2213, al correo electrónico del demandado Por secretaria notifíquese.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **EDGAR ARIEL QUIÑONES REYES** para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10893776f047d9815d9bd9e147e3e808b3558d0464a477e057284b2443308fc**

Documento generado en 24/08/2022 07:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>